





### COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA COOPRUDEA

## **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

RESOLUCIÓN No.003 DE 2025

Por medio de la cual se convoca a la postulación de candidatos al cargo de Revisor Fiscal

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Profesores de la Universidad de Antioquia, -COOPRUDEA-, en sesión ordinaria celebrada el 29 de enero de 2025 según Acta No.1.005, y de acuerdo con los Estatutos, convoca a la postulación de candidatos al cargo de Revisor Fiscal de la Cooperativa, para el período comprendido entre marzo de 2025 a marzo de 2027.

### **CONSIDERANDO QUE:**

- 1. El Estatuto de la Cooperativa establece que el periodo para el cargo de Revisor Fiscal en la Cooperativa es de 2 años y que la última elección se llevó a cabo en el año 2023.
- 2. Adicionalmente, se resalta que: "El Consejo de Administración hará una convocatoria pública".
- 3. Por lo expuesto anteriormente, se procede a realizar la convocatoria pública para la elección del Revisor Fiscal como se establece en los Estatutos de la Cooperativa.

#### **RESUELVE:**

# 1. REQUISITOS PARA EL EJERCICIO DE LA REVISORÍA FISCAL POR PERSONA JURÍDICA.

Artículo 104 del Estatuto de COOPRUDEA

La persona jurídica que aspire a ejercer la Revisoría Fiscal de la Cooperativa acreditará el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Ser una sociedad legalmente constituida en Colombia para prestar servicios de Revisoría Fiscal;
- b) Comprobar experiencia por lo menos de cinco (5) años en el ejercicio de









Revisoría Fiscal, incluidos al menos tres (3) años en entidades vigiladas por una o más de las Superintendencias: Financiera, de Sociedades, de Salud, de Economía Solidaria;

c) Los demás requisitos que exija la ley.

PARÁGRAFO: La persona jurídica que aspire a la Revisoría Fiscal no podrá tener como propietario, copropietario, asesor o directivo, a asociados, a miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia, del Comité de Ética, del Comité de Apelaciones, al Gerente, o a otros empleados de la Cooperativa, o a parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil.

Adicionalmente la Supersolidaria requiere:

- a) Estar debidamente constituida, con una antelación superior a un (1) año a la fecha de su postulación;
- b) Que su objeto social contemple actividades relacionadas con las funciones de revisoría fiscal y/o auditoria de personas jurídicas;
- c) El representante legal de la persona jurídica deberá adjuntar los soportes que acrediten que los socios o asociados, directivos, administradores, funcionarios o asesores, que en nombre o por cuenta de la persona jurídica ejecutarán las funciones de revisor fiscal o contralor (principal y suplente), cumplen todos los requisitos exigidos para personas naturales contenidos en el numeral 1.2.1.1 del capítulo I del Título VI de la Circular Básica Jurídica.

# 2. REQUISITOS PARA EL EJERCICIO DE LA REVISORÍA FISCAL POR PERSONA NATURAL

Artículo 105 del Estatuto de COOPRUDEA

La persona natural que aspire a ejercer el cargo de Revisor Fiscal, en calidad de principal o de suplente, cumplirá los siguientes requisitos:

 a) Acreditar título de Contador Público con matrícula profesional vigente y con una experiencia comprobada al menos de cinco (5) años como Revisor Fiscal, incluidos al menos tres (3) en entidades vigiladas por una o más de las Superintendencias: Financiera, de Sociedades, de Salud, de Economía Solidaria;









- b) Poseer buena moralidad crediticia en el sector financiero;
- c) No haber sido condenada en cualquier época por sentencia judicial, a pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos o culposos;
- d) No haber sido sancionada con la suspensión o con la cancelación de su matrícula de Contador Público;
- e) No ser asociado de la Cooperativa;
- f) No ser empleado de la Cooperativa, ni haberlo sido dentro de los seis (6) meses anteriores a la designación;
- g) No tener parentesco con miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia, del Comité de Ética, del Comité de Apelaciones, de alguno de los comités, o con el Gerente u otros empleados de la Cooperativa, dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil;
- h) No estar afectada de inhabilidad o de incompatibilidad de orden legal, estatutaria o reglamentaria.

Adicionalmente la Supersolidaria requiere:

 Acreditar estudios en materia de riesgos, que incluya un módulo LA/FT, expedido por una Institución de Educación Superior, reconocida oficialmente por el Ministerio de Educación Nacional, con una duración mínima de 90 horas, o expedida por una organización internacional.

# 3. RECEPCIÓN DE POSTULACIONES PARA EL EJERCICIO DE LA REVISORÍA FISCAL

Plazo y forma de envío:

Las postulaciones se recibirán exclusivamente por correo electrónico en la dirección consejo@cooprudea.com, desde el 30 de enero hasta el 28 de febrero de 2025.

- a) Certificado de existencia y representación legal.
  - Aplicable a personas jurídicas.
  - El certificado debe haber sido expedido dentro los 30 días anteriores a su presentación.









### b) Comprobación de experiencia:

- Experiencia mínima de (5) años en el ejercicio de Revisoría Fiscal, incluidos al menos tres (3) años en entidades vigiladas por una o más de las Superintendencias: Financiera, de Sociedades, de Salud, de Economía Solidaria.
- c) Información del Revisor Fiscal principal y del suplente:

Para cada uno de ellos se debe adjuntar:

- Hoja de vida.
- Fotocopias de: cédula de ciudadanía, título de contador, tarjeta profesional
- Certificados de experiencia.
- Certificado de antecedentes disciplinarios.
- Certificación de conocimientos en normatividad aplicable a las cooperativas, especialmente las normas NIIF y NIC.
- Acreditación de estudios en materia de riesgos, que incluya un módulo LA/FT, expedido por una Institución de Educación Superior, reconocida oficialmente por el Ministerio de Educación Nacional, con una duración mínima de 90 horas, o expedida por una organización internacional, en caso de persona natural.
- Declaración de que se ajusta a lo estipulado en los artículos 105 y 106 del Estatuto de Cooprudea.
- Autorización explícita a COOPRUDEA para la recolección, almacenamiento y tratamiento de datos personales.
- Sus datos personales son tratados y protegidos de acuerdo con lo que reglamentan las políticas con apego a lo dispuesto por la normativa colombiana sobre tratamiento de datos personales, Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.
- d) Propuesta de trabajo, tiempo a dedicar a la labor de revisoría fiscal y honorarios.

### 4. PROCEDIMIENTO

Además del procedimiento establecido en el del Estatuto, para la elección del Revisor Fiscal, se tendrán en cuenta las siguientes pautas:

 a) Las propuestas y hojas de vida serán estudiadas por la Comisión Técnica, designada por el Consejo de Administración de la Cooperativa.









- b) La Comisión Técnica definirá los criterios, procedimientos y mecanismos objetivos para la calificación de los aspirantes.
- c) La Comisión Técnica remitirá las propuestas seleccionadas a la Junta de Vigilancia para la verificación de los requisitos establecidos en el Estatuto.
- d) La Comisión Técnica presentará a la Asamblea de Delegados el resultado de su estudio con indicación de máximo tres (3) candidatos que hayan obtenido la mejor calificación, con la debida sustentación.
- e) Los aspirantes seleccionados por la Comisión Técnica deberán, en un máximo de diez (10) minutos, sustentar su propuesta en la Asamblea General a celebrarse el sábado 15 de marzo de 2025.
- f) La Asamblea General hará la elección de Revisor Fiscal, por mayoría de votos.
- g) La Asamblea General definirá los honorarios del Revisor Fiscal.

#### 5. INHABILIDADES

No podrá ser Revisor Fiscal de Cooprudea quien se encuentre en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en los artículos 104 y 105 del Estatuto de Cooprudea, así como las demás de orden legal, estatutarias o reglamentarias.

Las inhabilidades se extienden a los auxiliares del Revisor Fiscal.

Dada en la ciudad de Medellín a los veintinueve (29) días del mes de enero de 2025 según consta en el Acta No. 1.005 de esta misma fecha.

(Firmado en original)

(Firmado en original)

SIXTO IVÁN OROZCO FUENTES

Presidente

BEATRIZ BETANCUR MARTÍNEZ

Secretaria

